

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 040 /11**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Con registro N° PJ-7, ingresa el 04 de mayo de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 045/2011 de 03 de mayo de 2011, emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales como miembros integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**ALTO PETROLERO**" Ubicada en el Distrito 2 de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, el Informe N° 045/2011 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, una vez cumplidas las formalidades correspondientes, previa revisión de antecedentes, informa: dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los arts. 7 y 8 del Decreto Supremo N° 23858 de 9 de septiembre de 1994, para la otorgación de Personalidades Jurídicas; establece que si bien no existe en el registro de Personalidades Jurídicas tramitadas ante el Concejo Municipal, con el nombre de "**ALTO PETROLERO**", conforme sale en el Informe Negativo de la Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, en inspección realizada a la Junta Vecinal en fecha 04 de abril de 2011 y en presencia del Presidente de la indicada Junta Vecinal, se pudo establecer que según libro de actas cuenta con 104 afiliados y en el perímetro del emplazamiento de la Junta Vecinal no existe más de 20 asentamientos donde estén viviendo los vecinos y se encuentran de forma dispersa y no existe trabajos o áreas delimitadas de los privados, denota que no desarrollan actividades productivas económicas y menos acceso de vía en todo el área de la Junta Vecinal.

Que, para una mejor comprensión de las Junta Vecinales sujetas al trámite de personalidades jurídicas, el Decreto Supremo N° 23858 en su Art. 1° inc. c) define, como sigue: "**Junta Vecinal**. Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial".

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de 12 de abril de 2011, ha dispuesto nueva inspección con la participación de todos los miembros de la Comisión; misma que fue verificada el día 26 de abril de 2011; cuyo resultado fue confirmado que no existen viviendas o familias asentadas en el indicado perímetro en una cantidad de 30, no existen vías y por otra parte se encuentra fuera del radio urbano, situación que cambia su situación jurídica.

Que, en este contexto la Junta Vecinal "**ALTO PETROLERO**", no cumple con los requisitos exigidos por los arts. 1, 7 y 8 del Decreto Supremo 23858 de 9 de septiembre de 1994, respecto al trámite de registro de personalidad jurídica a nombre de la Junta Vecinal "**Alto Petrolero**", correspondiendo denegar el presente trámite conforme a la previsión contenida en el Art. 10° inc. c) del Decreto mencionado precedentemente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1° DENEGAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal **"ALTO PETROLERO"** ubicada en el Distrito N° 6, por no cumplir con los requisitos exigidos en los arts. 1, 7 y 8 del Decreto Supremo 23858 de 9 de septiembre de 1994, al no contar con las características propias de una Junta Vecinal, conforme previene Art. 10° inc. c) del Decreto mencionado precedentemente y estar fuera del perímetro urbano.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil once.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de mayo del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**